

12

LEJO SCHWARZENBACH (Procuradora Común). JUAN MIGUEL Y CESAR AUGUSTO VALLEJO SCHWARZENBACH. DEMANDADO: LAURA CLEMENCIA JARAMILLO AVILA HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE CESAR AUGUSTO VALLEJO RIBADENEIRA CUANTIA INDETERMINADA. PROVIDENCIA. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 21 de abril de 1997 - Las 10h15. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia aceptándose al trámite, se dispone que: del certificado de defunción que se acompaña, aparece el fallecimiento del Sr. César Augusto Vallejo Ribadeneira; en consecuencia, se declara abierta la sucesión del causante y se ordena el inventario y el avalúo de los bienes. Publíquese este particular por la prensa, a la vez que se cite a los herederos presuntos y desconocidos de los fallecidos, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Cuéntese con el Sr. Procurador de Sucesiones y con la Junta de Defensa Nacional, por los derechos que representarán. A los interesados se les concede el término de tres días para que designen sus peritos, para la fación de inventarios y el avalúo de los bienes sucesorios, bajo prevenciones de Ley. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. Téngase en cuenta la designación de Procurador Común, en la persona de Nancy Vallejo. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese. - f.: Dr. Juan Burbano Cadena. JUEZ. Lo que comunico a ustedes y LOS CITO, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. - Certifico. Juan H Gallardo O SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Manuel Melo Gomez, María Lurcricia Gallo y Aida Estilisa Melo Gallo (hija de los causantes) por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en merito a la afirmación que bajo juramento hace la actora de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de los demás herederos de los mencionados causantes y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Cítese y Notifíquese. Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, previniéndoles de la obligación de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. DR. JORGE PALACIOS H SECRETARIO Hay un sello pvt/78

R del E
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL CAUSANTE ANGEL ERNESTO ISMAEL GUZMAN CRUZ ACTOR: ROSARIO ASIMBAYA COLLAGUAZO DEMANDADO: A los presuntos y desconocidos herederos del causante Angel Ernesto Ismael Guzmán Cruz JUEZ: Dr. Vicente Sylva Vizcarra SECRETARIA: Srta. Alicia Guerrón Salazar JUICIO No. 479-97 TRAMITA: Lcdo. Ramiro Montenegro TRAMITE: Inventarios PROVIDENCIA JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 25 de Junio de 1.997; las 10h00. - VISTOS: La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, déase a la misma el trámite previsto en la Sección Séptima del Libro Segundo del Título II del Código de Procedimiento. Procédase al inventario de los bienes del causante Angel Ernesto Ismael Guzmán Cruz, para lo cual en el

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INCRENI S.A.

Se comunica al público que la compañía INCRENI S.A. aumento su capital en S/ 20'000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito el 16 de junio de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 97.1.1.1. 1948 de 07 AGO 1997 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 05 de septiembre de 1997

El capital actual de S/ 40'000.000 está dividido en 40.000 acciones de S/. 1.000 cada una.

Quito, 05 septiembre de 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

16 SEP 1997

1788

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA RESOLUCION DECLARATORIA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE BIOPRADERA COMPAÑIA LIMITADA

- 1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 7 de abril de 1994, se constituyó BIOPRADERA COMPAÑIA LIMITADA e inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el No. 1026, Tomo 125, el 17 de mayo de 1994
- 2.- DECLARATORIA DE DISOLUCION.- Por Resolución No. 97.1.2.1 1098 de 9MAY 1997, expedida por el Dr. Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, se declara la disolución y dispone la liquidación de la compañía, en razón de hallarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 4to de la Ley No. 31 Reformatoria a la Ley de Compañías. En dicha resolución se nombra Liquidador al señor doctor Pedro Pérez Rendón.
- 3.- EJECUTORIA DE LA RESOLUCION.- En vista de que la resolución antes citada se halla ejecutoriada, por haber transcurrido el término de diez días contado desde su publicación, sin que se haya presentado la impugnación respectiva ante el tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, se ha dispuesto la publicación de este extracto en el que se da aviso de tal ejecutoria.
- 4.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la compañía es Quito. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 14 AGO. 1997

Dra. Piedad Moncayo de Vázconez.
SECRETARIA GENERAL-E

1794